Rawson, 09 de abril de 2024.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **«H., M. D. C. c/ PROVINCIA DEL CHUBUT y Otros s/ Daños y Perjuicios»** (Expte. N° 26010 - Año 2024). ---

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ El 15/12/2023, la demandada Provincia del Chubut interpone recurso ordinario de apelación (escrito digital ID 1336936) contra la sentencia definitiva Nº 29/2023 (30/11/23) de la Sala B de la Cámara de Apelaciones de Trelew. ----------

------ El recurso fue concedido el 18/12/23 (h. 752) y por despacho de esta Sala del 07 de marzo de 2024 se puso la causa a disposición de la apelante para presentar el memorial de agravios correspondiente. ----------

------ Por último, en lo que aquí interesa, y conforme el estado de las actuaciones, se dispuso la causa para resolver el 27 de marzo del corriente año. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ La doctrina legal de este Superior Tribunal señala que la expresión de agravios, en el recurso de apelación ordinaria constituye una verdadera carga procesal que se debe presentar en el término perentorio que fija el art. 262 del CPCC (antes, art. 259) (SD N° 51/92). En consecuencia, la falta de fundamentación o la presentación tardía del memorial priva de virtualidad a la apelación; e impone por mandato legal- declarar su deserción en los términos del art. 269 del rito (STJCh: SD N° 7/93; 28/93: SI N° 30/SRE/98; 93/SRE/99; 110/SRE/00; 10/SROE/2011; 18/SROE/2012; 52/SROE/2012; 36/SROE/2017, 17/SROE/2019, 179/2020, entre otras). ----------

------- En efecto, vista las actuaciones obrantes en autos del sistema de gestión de

causas Libra, surge que la providencia de fecha 07/03/2024, le quedó notificada a la apelante, Provincia del Chubut el 08 de marzo del 2024, por lo que el plazo para presentar su expresión de agravios venció el día 25 de marzo del corriente año, computándose las dos primeras horas de gracia (art. 125, último párrafo, CPCC). ---

----- En consecuencia, no habiendo comparecido la demandada a fundar su recurso, corresponde declarar su deserción en un todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 del CPCC. ----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia, Rural y Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) DECLARAR DESIERTO** el Recurso de Apelación Ordinaria interpuesto por la demandada, Provincia del Chubut (escrito digital ID 1336936). ---

---- **2°) REGISTRESE**, notifíquese y, oportunamente devuélvase. ----------

Fdo. Dr. Ricardo A. Napolitani, Dr. Mario Vivas y Silvia A. Bustos.

Registrada el 10/04/2024 bajo el N°/2024. Conste.

Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.